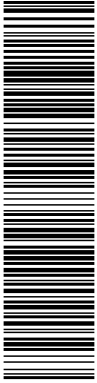


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 1 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF308930C98227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 11:30 horas del día 2 de abril de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1º Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4º Teniente de Alcalde
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5ª Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS Y D^a ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar D. Miguel Hidalgo García, Secretario municipal, D^a Ana María García Atienza, y D. Pablo Omar Pedreira García, Tesorero municipal.

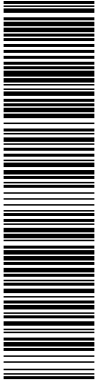
Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 2 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF3098930C98227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO CONTENCIÓN EN CABECERA DE CALLE JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO CONTENCIÓN EN CABECERA DE CALLE JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT-5, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2.019, POR IMPORTE DE 5.519,24 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, PIMANESPORT, S.L., CON C.I.F. B-24708828.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de urbanismo, infraestructuras, obras y alumbrado público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

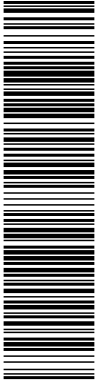
<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO CONTENCIÓN EN CABECERA DE CALLE JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO CONTENCIÓN EN CABECERA DE CALLE JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT-5, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2.019, POR IMPORTE DE 5.519,24 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, PIMANESPORT, S.L., CON C.I.F. B-24708828.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güilles.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 3 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF038930C998275C7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018 se adjudicó a la empresa **PIMANESPORT, S.L.**, con C.I.F. B-24708828, el contrato de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA", por importe total de **42.785,60 €, IVA incluido.**

Considerando que con fecha 5 de Marzo de 2.019 y registro de entrada nº AYTO/2019-2019/369, por la empresa adjudicataria del contrato, PIMANESPORT, S.L., con C.I.F. B-24708828 presenta factura nº Emit-5 y última, de fecha 5 de Marzo de 2.019, por importe de 5.519,24 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación y última de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

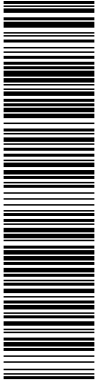
Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 y última de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA", mediante la aprobación de la Factura nº Emit-5 y última, de fecha 5 de Marzo de 2.019, por importe de 5.519,24 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación y última de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, PIMANESPORT, S.L., con C.I.F. B-24708828.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **176,70 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 4 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF3088930C98275C7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda.
(Fecha y firma digital en el encabezado)>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

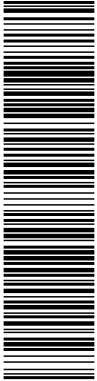
Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 y última de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA", mediante la aprobación de la Factura nº Emit-5 y última, de fecha 5 de Marzo de 2.019, por importe de 5.519,24 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación y última de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA DE C/ JUAN DE HERRERA EN NAVATEJERA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, PIMANESPORT, S.L., con C.I.F. B-24708828.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **176,70 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit-0073, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.018, POR IMPORTE DE 7.541,47 €, IVA INCLUIDO, EMITIDA POR EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), DE ACUERDO DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EREN, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PARA EL DESARROLLO DE UNA INSTALACION

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 5 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF308930C99827BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DE GENERACIÓN TÉRMICA ABASTECIDA MEDIANTE BIOMASA Y UNA MINI-RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR EN EL COLEGIO PUBLICO CEIP VILLA ROMANA DE NAVATEJERA, SUMINISTRO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.018.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de deportes, educación y cultura** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 0073, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.018, POR IMPORTE DE 7.541,47 €, IVA INCLUIDO, EMITIDA POR EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), DE ACUERDO DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EREN, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PARA EL DESARROLLO DE UNA INSTALACION DE GENERACIÓN TÉRMICA ABASTECIDA MEDIANTE BIOMASA Y UNA MINI-RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR EN EL COLEGIO PUBLICO CEIP VILLA ROMANA DE NAVATEJERA, SUMINISTRO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.018.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2013 se aprobó el Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera.

Visto que en el citado convenio se adoptaron, entre otras, las siguientes cláusulas, trascritas literalmente:

PRIMERA.- 1.- *El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, de carácter administrativo, es articular la colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento para la realización material y explotación de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y de una mini-red de distribución de calor en el colegio público CEIP Villarromana de Navatejera (en adelante instalación de biomasa), con una potencia neta máxima de 130 kW.*

2.- *La nueva instalación de biomasa eliminará íntegramente los consumos de gasóleo y parcialmente los de gas natural, y abastecerá de manera integrada a todos los edificios consumidores de energía térmica, mejorándose así los servicios disponibles en el colegio público de Navatejera.*

SEGUNDA.- 1.- *El EREN será el encargado de la realización material de la instalación de biomasa, hasta la puesta en marcha de la misma.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 6 de 27	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D669DF3088930C99827BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- La inversión total asciende a una cantidad máxima de 75.000 Euros (IVA no incluido), y se compone de los siguientes conceptos principales:

- Caldera de biomasa y otros complementarios al equipo, valorada en 20.250 Euros (IVA no incluido). Activos aportados por el EREN, de los bienes de su titularidad.
- Depósito de biomasa, mini-red de distribución de calor y equipamiento auxiliar.
- Trabajos de fontanería y electricidad, instalación de equipos, ingeniería y legalización de la instalación. Así como la obra civil necesaria para la instalación de biomasa.

El presupuesto de estos dos últimos apartados es de un total de 54.750 Euros (IVA no incluido), y se financiarán con cargo a la aplicación 0822/G/467B02/62301/0 del Presupuesto de Gastos del EREN del ejercicio 2013.

TERCERA.- 1.- Los equipos y bienes objeto de la inversión serán propiedad del EREN.

2.- La instalación de biomasa se ubicará en terrenos y/o bienes del Ayuntamiento, y a ella se acoplarán los equipos existentes y disponibles de los edificios consumidores.

3.- Ambas partes se comprometen a destinar conjuntamente los bienes mencionados para la consecución de los fines de optimización y diversificación energética, así como de abastecimiento con energías renovables, previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA.- 1.- El Ayuntamiento será el encargado de la explotación de la instalación de biomasa, soportando los gastos de biomasa, operación, mantenimiento, supervisión y seguros, así como cualquier otro que pueda surgir para su normal funcionamiento. Para ello podrá realizar las contrataciones que estime oportunas.

2.- La estimación de los gastos anuales de explotación se indican en Anexo a este Convenio Específico de Colaboración.

3.- Respecto al abastecimiento de biomasa, el Ayuntamiento será el responsable del mismo, eligiendo el tipo de biomasa a utilizar, siempre que se mantengan las correspondientes garantías de la instalación. La materia prima a utilizar serán pélets de biomasa, no recomendándose astillas a consecuencia de la distribución urbanística próxima al colegio.

4.- El Ayuntamiento se compromete a utilizar con carácter prioritario la instalación de biomasa sobre las de gas natural, siempre que así se consiga un ahorro del gasto energético.

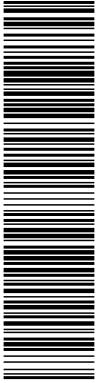
5.- En el caso de que alguna disposición normativa establezca que el gasto del suministro o consumo energético térmico del colegio público de Navatejera deba ser asumido por entidad pública o privada distinta al Ayuntamiento, la nueva entidad deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones establecidos para el Ayuntamiento en este Convenio Específico de Colaboración.

SEXTA.- 1.- Como contraprestación por suministro energético asociado a la instalación de biomasa, el Ayuntamiento abonará al EREN una cuantía anual que será el mayor de los siguientes valores:

Valor A.- 6.000 Euros (IVA no incluido), para el año 2014. En ejercicios futuros se aplicará el IPC. No obstante este valor podrá ser revisado por la Comisión de Seguimiento.

Valor B.- 70% de la diferencia entre el Valor 1 y el Valor 2, definidos y calculados según lo previsto en la Cláusula Quinta.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 7 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF3098930C96227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- El EREN emitirá anualmente la correspondiente factura al Ayuntamiento, que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2096.0000.85.3020119104 titularidad del EREN, en el plazo de dos meses desde su recepción.

Considerando que con fecha 22 de enero de 2.018 y registro de entrada AYT0/2019-2019/108, por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I, se presenta factura nº Emit- 0073, de fecha 31 de diciembre de 2.018, por importe de 7.541,47 €, IVA incluido, en concepto de desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera, suministro de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.018.

Resultando que en la factura consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal de fecha 01 de Febrero de 2019.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

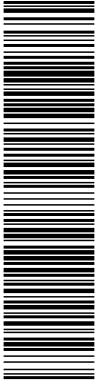
Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 8 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF4M58E5D69DF3098930C96227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al "Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera" mediante la aprobación de la factura Emit- 0073, de fecha 31 de diciembre de 2.018, por importe de 7.541,47 €, IVA incluido, en concepto de desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera, suministro de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.018, emitida por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I.

El Concejal Deportes, Educación y Cultura,

Fdo.: Juan José Moro López.

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)>>

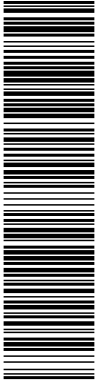
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al "Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera" mediante la aprobación de la factura Emit- 0073, de fecha 31 de diciembre de 2.018, por importe de 7.541,47 €, IVA incluido, en concepto de desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio Público Ceip Villa Romana de Navatejera, suministro de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.018, emitida por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I.

3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit-0072, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.018, POR IMPORTE DE 3.877,77 €, IVA INCLUIDO, EMITIDA POR EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 9 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF5088930C96227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EREN, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CON GASÓLEO POR UNA CALDERA DE BIOMASA EN LA CASA DE CULTURA DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de urbanismo, infraestructuras, obras y alumbrado público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 0072, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.018, POR IMPORTE DE 3.877,77 €, IVA INCLUIDO, EMITIDA POR EL **ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN)**, DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EREN, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN CON GASÓLEO POR UNA CALDERA DE BIOMASA EN LA CASA DE CULTURA DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2013 se aprobó el Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la realización de un proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras.

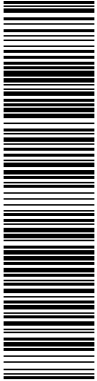
Visto que en el citado convenio se adoptaron, entre otras, las siguientes cláusulas, transcritas literalmente:

"SEGUNDA.- 1.- El EREN será el encargado de la realización material de la instalación de biomasa, hasta la puesta en marcha de la misma.

2.- La inversión total asciende a una cantidad máxima de 75.000 Euros (IVA no incluido), y se compone de los siguientes conceptos principales:

- **Caldera de biomasa, valorada en 17.500 Euros (IVA no incluido). Equipo este aportado por el EREN, de los bienes de su titularidad.**
- **Depósito de biomasa, mini-red de distribución de calor y equipamiento auxiliar.**
- **Trabajos de fontanería y electricidad, instalación de equipos, ingeniería y legalización de la instalación.**
- **Obra civil necesaria para la instalación de biomasa.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 10 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AFA458E5D669DF308930C99827BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El presupuesto de estos dos últimos apartados es de un total de 57.500 Euros (IVA no incluido), y se financiarán con cargo a la aplicación 0822/G/467B02/62301/0 del Presupuesto de Gastos del EREN del ejercicio 2013.

TERCERA.- 1.- *Los equipos y bienes objeto de la inversión serán propiedad del EREN.*

2.- *La instalación de biomasa se ubicará en terrenos y/o bienes del Ayuntamiento, y a ella se acoplarán los equipos existentes y disponibles de los edificios consumidores.*

3.- *Ambas partes se comprometen a destinar conjuntamente los bienes mencionados para la consecución de los fines de optimización y diversificación energética, así como de abastecimiento con energías renovables, previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración.*

CUARTA.- 1.- *El Ayuntamiento será el encargado de la explotación de la instalación de biomasa, soportando los gastos de biomasa, operación, mantenimiento, supervisión y seguros, así como cualquier otro que pueda surgir para su normal funcionamiento. Para ello podrá realizar las contrataciones que estime oportunas.*

2.- *La estimación de los gastos anuales de explotación se indican en Anexo a este Convenio Específico de Colaboración.*

.- Respecto al abastecimiento de biomasa, el Ayuntamiento será el responsable del mismo, eligiendo el tipo de biomasa a utilizar, siempre que se mantengan las correspondientes garantías de la instalación. La materia prima a utilizar serán pélets de biomasa, no recomendándose astillas a consecuencia de la distribución urbanística próxima al colegio.

4.- *El Ayuntamiento se compromete a utilizar con carácter prioritario la instalación de biomasa sobre las de gas natural, siempre que así se consiga un ahorro del gasto energético.*

5.- *En el caso de que alguna disposición normativa establezca que el gasto del suministro o consumo energético térmico del colegio público de Navatejera deba ser asumido por entidad pública o privada distinta al Ayuntamiento, la nueva entidad deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones establecidos para el Ayuntamiento en este Convenio Específico de Colaboración.*

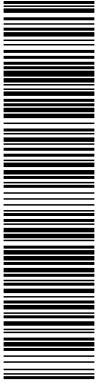
SEXTA.- 1.- *Como contraprestación por suministro energético asociado a la instalación de biomasa, el Ayuntamiento abonará al EREN una cuantía anual que será el mayor de los siguientes valores:*

Valor A.- 6.000 Euros (IVA no incluido), para el año 2014. En ejercicios futuros se aplicará el IPC. Valor B.- 70% de la diferencia entre el Valor 1 y el Valor 2, definidos y calculados según lo previsto en la Cláusula Quinta.

2.- *El EREN emitirá anualmente la correspondiente factura al Ayuntamiento, que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2096.0000.85.3020119104 titularidad del EREN, en el plazo de dos meses desde su recepción."*

Considerando que con fecha 22 de enero de 2.018 y registro de entrada AYTO/2019-2019/107, por el **ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I**, se presenta factura nº Emit- 0072, de fecha 31 de diciembre de 2.018, por importe de 3.877,77 €, IVA incluido, en concepto de **proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.018.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 11 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF3088930C96227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Resultando que en la factura consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal de fecha 01 de Febrero de 2019.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

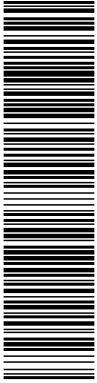
UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al "Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la realización de un proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras", mediante la aprobación de la factura nº Emit- 0072, de fecha 31 de diciembre de 2.018, por importe de 3.877,77 €, IVA incluido, en concepto de proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.018, emitida por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I.

El Concejal Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: Rubén Sánchez Belerda.

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)>>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 12 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF3098930C98227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

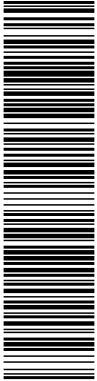
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al "Convenio específico de colaboración entre el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la realización de un proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras", mediante la aprobación de la factura nº Emit- 0072, de fecha 31 de diciembre de 2.018, por importe de 3.877,77 €, IVA incluido, en concepto de proyecto de sustitución del sistema de calefacción con gasóleo por una caldera de biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2.018, emitida por el ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EREN), con C.I.F. Q-7450005-I.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 13 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF308930C9627BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

4.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 3.277,89 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MAYO DE 2.019 Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA IMPRENTA GOYMAR, S.L., CON C.I.F. B-33363656, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta de **Secretaria** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE SECRETARÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 3.277,89 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MAYO DE 2.019 Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA IMPRENTA GOYMAR, S.L., CON C.I.F. B-33363656, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Secretaría Municipal se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019.

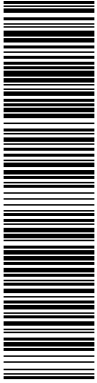
Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe:

"El objeto de este contrato es el suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 01 de febrero de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para elaborar y tener a disposición para su colocación en las mesas electorales las papeletas de las Elecciones Municipales y Autonómicas.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 14 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF0308930C99827BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de Contratos del Sector Público -LCSP-, es obligación municipal la elaboración y puesta a disposición en las mesas electorales las papeletas de las elecciones municipales y de las Juntas vecinales y el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

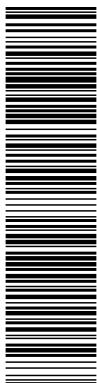
Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 15 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AFAM58E5D669DF3038930C96227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, como consta en el expediente.

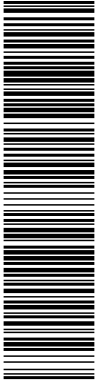
Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado cinco ofertas.

Reunidos el día 18 de marzo de 2019 el Secretario Municipal, la interventora municipal, el Vicesecretario y la Técnico de Gestión de Contratación, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO PAPELETAS MUNICIPALES (IVA incluido)	PRECIO PAPELETAS J. VECINALES (IVA incluido)
SECRETARIADO LOCAL, S.L.	382,24 €/partido	362,88 €
IMPRIMIMOS, S.L.	373,89 €/partido	361,79 €
IMPRESA GOYMAR, S.L.	296,45 €/partido	313,39 €
GRÁFICAS CELARAYN, S.A.	393,25 €/partido	459,80 €
GRÁFICAS RIGEL, S.A.	431,97 €/partido	369,05 €

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa IMPRESA GOYMAR, S.L., con C.I.F. B-33363656, por

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 16 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF308930C998275C7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

importe de 296,45 €/partido, IVA incluido, para las papeletas municipales y 313,39 €, IVA incluido, para las papeletas de las Juntas Vecinales.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **3.277,89 €, IVA incluido** (296,45 € x 10 partidos que se prevé que concurran a las elecciones municipales, 2.964,50 €, más 313,39 € correspondientes a las papeletas de las Juntas Vecinales), correspondiente a la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019 a la empresa IMPRENTA GOYMAR, S.L., con C.I.F. B-33363656, por importe de 296,45 €/partido, IVA incluido, para las papeletas municipales y 313,39 €, IVA incluido, para las papeletas de las Juntas Vecinales, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, que calculado para 10 candidaturas sería **3.277,89 €, IVA incluido** (296,45 € x 10 partidos que se prevé que concurran a las elecciones municipales, 2.964,50 €, más 313,39 € correspondientes a las papeletas de las Juntas Vecinales).

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos para el suministro serán los que marquen los órganos electorales correspondientes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

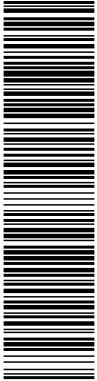
Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho”.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **3.277,89 €, IVA incluido** (296,45 € x 10 partidos que se prevé que concurran a las elecciones municipales, 2.964,50 €, más 313,39 € correspondientes a las papeletas de las Juntas Vecinales), correspondiente a la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019 a la empresa IMPRENTA GOYMAR, S.L., con C.I.F. B-33363656, por importe de 296,45 €/partido, IVA incluido, para las papeletas municipales y 313,39 €, IVA incluido, para las papeletas de las Juntas Vecinales, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, que calculado para 10 candidaturas sería **3.277,89 €, IVA**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 17 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AFA458E5D689DF3088930C9827BC7A7D57A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

incluido (296,45 € x 10 partidos que se prevé que concurren a las elecciones municipales, 2.964,50 €, más 313,39 € correspondientes a las papeletas de las Juntas Vecinales).

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos para el suministro serán los que marquen los órganos electorales correspondientes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Secretario Municipal,

Fdo.: D. Miguel E. Hidalgo García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)>>

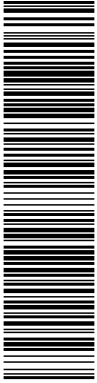
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **3.277,89 €, IVA incluido** (296,45 € x 10 partidos que se prevé que concurren a las elecciones municipales, 2.964,50 €, más 313,39 € correspondientes a las papeletas de las Juntas Vecinales), correspondiente a la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019 a la empresa IMPRENTA GOYMAR, S.L., con C.I.F. B-33363656, por importe de 296,45 €/partido, IVA incluido, para las papeletas municipales y 313,39 €, IVA incluido, para las papeletas de las Juntas Vecinales, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, que calculado para 10 candidaturas sería **3.277,89 €, IVA incluido** (296,45 € x 10 partidos que se prevé que concurren a las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 18 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF3098930C96227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

elecciones municipales, 2.964,50 €, más 313,39 € correspondientes a las papeletas de las Juntas Vecinales).

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos para el suministro serán los que marquen los órganos electorales correspondientes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

5.- CUENTA RECAUDATORIA DEL RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IAE (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

ASUNTO: CUENTA RECAUDATORIA DEL RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IAE (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

A la vista del informe de la Tesorería Municipal, en el que se pone de manifiesto la normativa relativa a la recaudación por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre del Recargo Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas, los importes recaudados durante el ejercicio anterior por este concepto dan como resultado una cantidad a abonar a la Diputación Provincial de 33.320,53 euros. Correspondiendo 32.942,07 euros al año 2018 y 378,46 euros a ejercicios anteriores.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF308803C99827BC7A7D57A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- Aprobar la cuenta recaudatoria del Recargo Provincial del IAE con el siguiente desglose:

AÑO	PENDIENTE 01/01/2018			ALTAS 2018			COBRADO 2018			BAIAS 2018			PENDIENTE 31/12/2018		
	CUOTA MUNI	RECARGO PRO	TOTAL	CUOTA MUN	REARGO P	TOTAL	CUOTA MUN	RECARGO PRO	TOTAL	CUOTA MUN	RECARGO PRO	TOTAL	CUOT MUNIC	RECARGO P	TOTAL
2006	3231,73	1.087,87	4319,60						-			-	3.231,73	1.087,87	4.319,60
2007	4.439,43	1.389,48	5828,91						-			-	4.439,43	1.389,48	5.828,91
2008	5.841,12	1.847,96	7689,08						-			-	5.841,12	1.847,96	7.689,08
2009	5.956,73	1.986,98	7943,71						-			-	5.956,73	1.986,98	7.943,71
2010	8.848,40	2.974,72	11823,12						-			-	8.848,40	2.974,72	11.823,12
2011	7.241,51	2.311,80	9553,31						-			-	7.241,51	2.311,80	9.553,31
2012	16.291,17	4.724,89	21016,06						-			-	16.291,17	4.724,89	21.016,06
2013	15.324,72	4.357,37	19682,09						-			-	15.324,72	4.357,37	19.682,09
2014	12.348,03	3.601,46	15949,49				75,57	20,15	95,72			-	12.272,46	3.581,31	15.853,77
2015	10.030,52	3.361,68	13392,20				75,57	20,15	95,72			-	9.954,95	3.341,53	13.296,48
2016	15.089,31	5.002,44	20091,75				852,33	318,01	1.170,34			-	14.236,98	4.684,43	18.921,41
2017	5.169,00	1.608,84	6777,84				75,57	20,15	95,72			-	5.093,43	1.588,69	6.682,12
2018	169.625,05	35.480,84	205105,89				158.936,01	32.942,07	191.878,08	3.052,52	610,50	3.663,02	7.636,52	1.928,27	9.564,79
TOTAL	279.436,72€	69736,33	349173,05	0,00	0,00	0,00	160.015,05	33.320,53	193.335,58	3.052,52	610,50	3.663,02	116.369,15	35.805,30	152.174,45

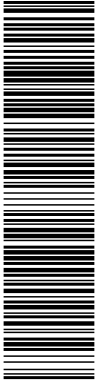
SEGUNDO Remitir la cuenta recaudatoria correspondiente al recargo provincial del IAE del ejercicio 2018 a la Diputación Provincial.

TERCERO Ordenar el pago y realizar el ingreso del recargo provincial del IAE a favor de la Diputación de León del ejercicio 2018 en la cuantía de 33.320,53 euros. Correspondiendo 32.942,07 euros al año 2018 y 378,46 euros a ejercicios anteriores.

Es cuanto se propone

El Concejal de Economía y Hacienda Dn. Lazaro Garcia Bayon

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)>>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF038930C98227BC7A7D57A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

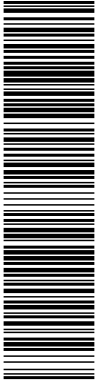
PRIMERO.- Aprobar la cuenta recaudatoria del Recargo Provincial del IAE con el siguiente desglose:

AÑO	PENDIENTE 01/01/2018			ALTAS 2018			COBRADO 2018			BAJAS 2018			PENDIENTE 31/12/2018		
	CUOTA MUNI	RECARGO PRO	TOTAL	CUOTA MUN	REARGO P	TOTAL	CUOTA MUN	RECARGO PRO	TOTAL	CUOTA MUN	RECARGO PRO	TOTAL	CUOT MUNIC	RECARGO P	TOTAL
2006	3231,73	1.087,87	4319,60						-			-	3.231,73	1.087,87	4.319,60
2007	4.439,43	1.389,48	5828,91						-			-	4.439,43	1.389,48	5.828,91
2008	5.841,12	1.847,96	7689,08						-			-	5.841,12	1.847,96	7.689,08
2009	5.956,73	1.986,98	7943,71						-			-	5.956,73	1.986,98	7.943,71
2010	8.848,40	2.974,72	11823,12						-			-	8.848,40	2.974,72	11.823,12
2011	7.241,51	2.311,80	9553,31						-			-	7.241,51	2.311,80	9.553,31
2012	16.291,17	4.724,89	21016,06						-			-	16.291,17	4.724,89	21.016,06
2013	15.324,72	4.357,37	19682,09						-			-	15.324,72	4.357,37	19.682,09
2014	12.348,03	3.601,46	15949,49				75,57	20,15	95,72			-	12.272,46	3.581,31	15.853,77
2015	10.030,52	3.361,68	13392,20				75,57	20,15	95,72			-	9.954,95	3.341,53	13.296,48
2016	15.089,31	5.002,44	20091,75				852,33	318,01	1.170,34			-	14.236,98	4.684,43	18.921,41
2017	5.169,00	1.608,84	6777,84				75,57	20,15	95,72			-	5.093,43	1.588,69	6.682,12
2018	169.625,05	35.480,84	205105,89				158.936,01	32.942,07	191.878,08	3.052,52	610,50	3.663,02	7.636,52	1.928,27	9.564,79
TOTAL	279.436,72€	69736,33	349173,05	0,00	0,00	0,00	160.015,05	33.320,53	193.335,58	3.052,52	610,50	3.663,02	116.369,15	35.805,30	152.174,45

SEGUNDO.- Remitir la cuenta recaudatoria correspondiente al recargo provincial del IAE del ejercicio 2018 a la Diputación Provincial.

TERCERO.- Ordenar el pago y realizar el ingreso del recargo provincial del IAE a favor de la Diputación de León del ejercicio 2018 en la cuantía de 33.320,53

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 21 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF038930C98227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

euros. Correspondiendo 32.942,07 euros al año 2018 y 378,46 euros a ejercicios anteriores.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE A CELEBRAR DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Deportes, Educación y Cultura** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE A CELEBRAR DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019.

Por la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019.

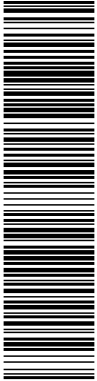
Considerando el informe de la Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe:

"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 15 de febrero de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única oferta:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 22 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AFA458E5D689DF308930C99827BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc Administrativa	
			Dec responsable	DEUC
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. - CIF: B24290306	28-2-2019	Admitido	Cumple	

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 07 de marzo de 2019, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "UNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE A CELEBRAR DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

07 de marzo de 2019 a las 14:25:00

Lugar de celebración

Sala de Juntas

Asistentes

PRESIDENTE

D. Jorge Pérez Robles, Alcalde

VOCALES

D^a. Ana María García Atienza, Interventora

D. José Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal, que actúa como Secretario de la mesa.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 15 de febrero de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

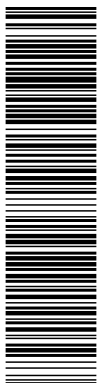
La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado de acuerdo con lo señalado en la Disp Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Apertura y calificación administrativa

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF3098930C998275C7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc Administrativa	
			Dec responsable	DEUC
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. - CIF: B24290306	28-2-2019	Admitido	Cumple	

2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 5 del PCAP el presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 40.000,00 €, siendo el valor estimado del contrato de 34.200,00 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 6.800,00 €.

Verificado lo anterior, se procede al descifrado y apertura de los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica	Incremento del número de actuaciones a desarrollar por encima de las establecidas en el PPT			
		ACTUACIÓN	ARTISTA	LUGAR	FECHA Y HORA
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	Base Imponible: 34.200,00€.				
	IVA: 6.800,00 €.	"One wheel"	Pedro J. Nafria	Municipio	30 abril. 12:00 h.
	TOTAL: 40.000,00 €.	"La cabeza parlante"	Teatro Diadres	Villaobispo	4 mayo. 12:00 y 17:00 h.
		"Monsieur Lune"	Gilles Rémy	Villarodrigo	5 mayo. 12:30 h.

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP "Atendiendo a que el presente Pliego se redacta sobre la petición realizada en el informe Técnico de la Coordinadora de Cultura de que el contrato se formalice con **EJE Producciones Culturales S.L.** y sin invitación, por tanto, a otros posibles licitadores, la adjudicación del contrato recae sobre la negociación que se haga sobre el precio de licitación, que se ajusta a precios de mercado, según informa la citada Coordinadora de Cultura, debiendo cumplirse las especificaciones del PPT.

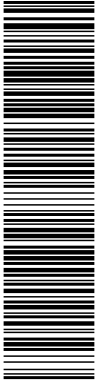
Los **aspectos sobre los que versara la negociación** serán el precio, y el incremento del número de actuaciones a desarrollar por encima de las establecidas en el PPT conforme el siguiente cuadro:"

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio	50
Incremento del nº de actuaciones sobre las exigidas en PPT	50

A continuación, se procede a evaluar y clasificar las ofertas por la Mesa de Contratación con el siguiente resultado:

LICITADOR	Puntuación Oferta Económica	Puntuación incremento actuaciones	Puntuación Total
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	50	50	100

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 24 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E55D689DF0308930C99827BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.- Propuesta adjudicación.

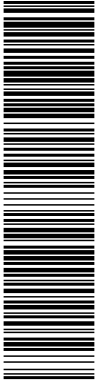
Examinada la oferta presentada se comprueba que la misma cumple con todos los requisitos exigibles para la adjudicación del contrato.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (C.I.F.).
2. Apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Deberá de acreditar la **solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:
 - a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.
4. Deberá de **acreditar la solvencia técnica** (Art. 90 a) LCSP 2017), por el siguiente medio:
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Será necesario que el importa anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al valor estimado del contrato.
5. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 25 de 27	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D689DF3088930C98227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

7. *Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **1.710,00 €**.*

Esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del LCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**Garantía DEFINITIVA del contrato de servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019**". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Segundo.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. >>*

*Resultando que con fecha 18 de marzo de 2019 la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306, ha presentado toda la documentación requerida y ha constituido garantía definitiva por importe de **1.710,00 €**, mediante ingreso en metálico, comprobándose que la misma se ajusta a lo requerido por la mesa de contratación.*

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- *Adjudicar a la empresa **EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306**, el contrato del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por importe de 40.000,00 €, IVA incluido y todas las actuaciones incluidas en la oferta económica, a mayores de las establecidas en el PPT.*

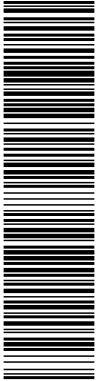
El contrato está previsto para las actuaciones que tendrán lugar del 1 al 5 de mayo de 2019. Su duración será desde su formalización hasta la finalización del último servicio contratado, emitiéndose las correspondientes actas de recepción y conformidad.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- *Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.*

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho."

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 26 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF038930C96227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306**, el contrato del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por importe de **40.000,00 €**, IVA incluido y todas las actuaciones incluidas en la oferta económica, a mayores de las establecidas en el PPT.

El contrato está previsto para las actuaciones que tendrán lugar del 1 al 5 de mayo de 2019. Su duración será desde su formalización hasta la finalización del último servicio contratado, emitiéndose las correspondientes actas de recepción y conformidad.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Deportes, Educación y Cultura,

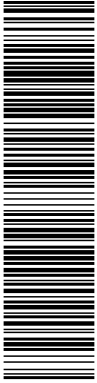
Fdo.: D. Juan José Moro López. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306**, el contrato del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por importe de **40.000,00 €**, IVA incluido y todas las actuaciones incluidas en la oferta económica, a mayores de las establecidas en el PPT.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 2 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CZ101-UR9GC-83DP6 Página 27 de 27	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772204 CZ101-UR9GC-83DP6 AF458E5D69DF308930C96227BC7A7D67A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contrato está previsto para las actuaciones que tendrán lugar del 1 al 5 de mayo de 2019. Su duración será desde su formalización hasta la finalización del último servicio contratado, emitiéndose las correspondientes actas de recepción y conformidad.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital en el encabezado)